

Hipotecario
2018-000321-00
Bancolombia S.AVs Dumar Alonso Londoño Galeano
Auto sustanciación No. 300

SECRETARIA: 26 de agosto de 2020 paso a Despacho de la señora Juez expediente el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho. Para Proveer.

La Secretaria

CLARA LUZ ARANGO ROSERO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaria fíjese como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante la suma de \$5.800.000 mcte, que serán incluidos en su momento en la liquidación de costas.-

CÚMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Hipotecario
2018-000321-00
Bancolombia S.A
Vs Dumar Alonso Londoño Galeano
Auto sustanciación No. 301

Palmira, _26 de agosto de 2020 paso a Despacho expediente informando que dentro del término de traslado la parte demandada no objetó la liquidación del crédito acercada por la parte demandante. Va junto con liquidación de costas que precede

CONCEPTO	VALOR	FO LIO
Agencias	\$5.800.000 .00	134
Recibo 1058730	\$ 20.100.00	108
Recibo 1058731	\$ 16.300.00	108
TOTAL COSTAS	\$5.836.400.00	

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, veintiséis de agosto de dos mil veinte (2020)

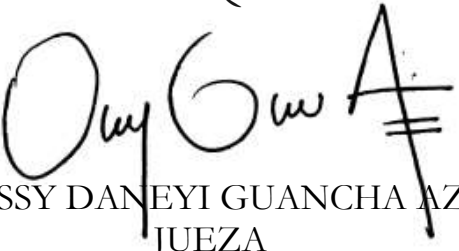
Secretaría da cuenta de la liquidación de costas elaborada con sujeción al numeral 2º del artículo 366 C.G.P, y siendo que aquella se ajusta a las previsiones contenidas en la norma en cita, en particular a lo normado por el numeral 1º, este Juzgado le imparte su aprobación.

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito aportada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C. G. P.

Ahora bien, como quiera que revisado el expediente se puede establecer que aún no ha acercado el despacho comisorio con la diligencia de secuestro, el Despacho se abstiene de darle el trámite de rigor al recibo acercado por el apoderado actor.

En virtud de lo anterior se requiere al apoderado actor a fin de que se sirva acercar al expediente el exhorto diligenciado.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Se notifica por Estados el 27 de agosto de 2020

Fem

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a1f0b55d2a4ecae6fd4e3b5735fcc57eddab7302c4733c1b70721a15bf72e

8

Documento generado en 26/08/2020 03:57:37 p.m.